

**CONTRATO DE PROVEEDOR DE BIENES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. IR-07-2020**



**"ADQUISICION DE MATERIAL DIVERSO PARA REPARACIÓN DE
SEMÁFOROS UBICADOS EN DISTINTAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO
DE MANZANILLO, COLIMA.**

Contrato de Proveedor de Bienes que celebran por una parte el **Municipio de Manzanillo, Colima**, como "Comprador", representado en este acto por los **C.C. Griselda Martínez Martínez, Daniel Mend oza Flores y Martha María Zepeda del Toro**, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del Ayuntamiento respectivamente; a quienes en lo sucesivo se les denominará como "**El Municipio**" ó "**El Comprador**" y por la otra parte, la persona física, la **C. Esperanza Ávila Salinas**, a quien en lo sucesivo, se le denominará indistintamente "**El Proveedor**", y cuando actúen en conjunto se les nombrará "**Las Partes**", mismo que se formaliza al tenor de las siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio número **DGSPV/029/2020**, de fecha 02 de marzo de 2020, emitido por el **C. Sergio Pérez Pineda**, Director General de Seguridad Pública y Policía Vial, girado al **C. Lic. Miguel Salazar Abaroa**, en su calidad de Presidente del Comité en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del H. Ayuntamiento de Manzanillo, para solicitar se proceda a efectuar los trámites correspondientes, para la "**ADQUISICION DE MATERIAL DIVERSO PARA REPARACIÓN DE SEMÁFOROS UBICADOS EN DISTINTAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA**", derivándose en el Procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres personas.

2.- En asamblea extraordinaria número **09** de fecha **09 de marzo de 2020** del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del H. Ayuntamiento de Manzanillo, se llevó a cabo la apertura y fallo del procedimiento de Invitación Restringida, según consta en el **Acta número 07**, previsto en los artículos 26, fracción II 46 numeral 1 fracción III y 47 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Se informó por parte del comité que, de las propuestas recibidas de **Martín Núñez Moctezuma, Esperanza Ávila Salinas y Guillermo A. García Ventura**, de acuerdo a la revisión y análisis de la documentación, la participante la **C. Esperanza Ávila Salinas**, es quien cumplió con todos los preceptos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases de la presente invitación y garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, por lo que se da el fallo a su favor y se acuerda que ambas partes celebren el presente contrato.

3.- Que, de acuerdo a la partida presupuestal correspondiente el Municipio de Manzanillo, Colima, cuenta con el recurso económico propio suficiente destinado para obligarse en los términos del presente instrumento.

DECLARACIONES:



CONTRATO DE PROVEEDOR DE BIENES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. IR-07-2020



“ADQUISICION DE MATERIAL DIVERSO PARA REPARACIÓN DE
SEMÁFOROS UBICADOS EN DISTINTAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO
DE MANZANILLO, COLIMA.

I.- Declara “el Municipio” a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

I.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima establece que el municipio es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

I.2.- Concordante con la disposición Constitucional Federal, la Constitución Local igualmente señala en su artículo 90, que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.3.- la **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de **Presidenta Municipal del Municipio de Manzanillo**, es la ejecutora de las determinaciones del H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el artículo 24 del Reglamento para el Gobierno Municipal de Manzanillo y acredita su personalidad con el Acta Certificada de la Sesión Pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, con fecha 15 de octubre del 2018.

I.4.- El **C. Daniel Mendoza Flores**, en su carácter de **Síndico Municipal** y representante legal del **H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo**, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracción II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato y acredita su personalidad con el Acta Certificada de la Sesión Pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2018.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin, including a large cross-like mark at the top and several other illegible signatures below.



**CONTRATO DE PROVEEDOR DE BIENES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. IR-07-2020**



**"ADQUISICION DE MATERIAL DIVERSO PARA REPARACIÓN DE
SEMÁFOROS UBICADOS EN DISTINTAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO
DE MANZANILLO, COLIMA.**

1.5.- La **C. Mtra. Martha María Zepeda del Toro**, en su carácter de **Secretaria del H. Ayuntamiento**, tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio y acredita su personalidad con el Acta no. 1 de Sesión de Cabildo, celebrada el 16 de octubre de 2018.

1.6.- No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

1.7.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez número 100, colonia Centro, código postal 28200, de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima.

1.8.- Que se cuenta con el recurso económico propio suficiente destinado para obligarse en los términos del presente instrumento.

2.- Declara "**el Proveedor**", bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

2.1.- ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL PROVEEDOR:

Que es una persona física, nacionalidad mexicana, debidamente constituida, como proveedor de servicios de productos electrónicos, con actividad empresarial, registrada ante el **Servicio de Administración Tributaria**, con clave de **Registro Federal de Contribuyentes: AISE 670214 GEA**, al corriente de sus obligaciones fiscales y con domicilio fiscal en: **ALPES NÚMERO 301, COLONIA BELLAVISTA, MANZANILLO, COLIMA, C.P. 28238. Correo electrónico: radioavila_jima@hotmail.com**

2.2.- Que "**el Proveedor**" tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.

2.3.- Que "**el Proveedor**" tiene su domicilio para los efectos legales del presente instrumento en: **calle Alpes número 301, colonia Bellavista, Manzanillo, Colima, C.P. 28238.**

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

3.2. Que en este contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.



**CONTRATO DE PROVEEDOR DE BIENES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. IR-07-2020**



"ADQUISICION DE MATERIAL DIVERSO PARA REPARACIÓN DE SEMÁFOROS UBICADOS EN DISTINTAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

En razón de las anteriores declaraciones "el Proveedor" y "el Municipio" se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "el Proveedor", se obliga en este acto con "el Municipio", a proveer de "MATERIAL DIVERSO PARA REPARACIÓN DE SEMÁFOROS UBICADOS EN DISTINTAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA" conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en la propuesta económica, misma que se inserta en este instrumento, los bienes que allí se enlistan, mismos que deberá entregar nuevos, en perfecto estado para su instalación, conforme a la siguiente **propuesta económica:**

Área reservada para la propuesta económica, actualmente vacía.

Manuscritos: una 'J' y una 'H' en la parte superior; una firma manuscrita; y una 'H' con una línea horizontal en la parte inferior.



**CONTRATO DE PROVEEDOR DE BIENES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. IR-07-2020**



"ADQUISICION DE MATERIAL DIVERSO PARA REPARACIÓN DE SEMÁFOROS UBICADOS EN DISTINTAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.



**COMUNICACIONES Y SEÑALIZACIONES VIALES "AVILA"
VENTA, INSTALACION Y SERVICIO**



[Firma manuscrita]

ESPERANZA AVILA SALINAS
R.F.C. AISE-670214-GEA
ASUNTO: COSTO TOTAL.

[Firma manuscrita]

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO INFORMARLE LOS COSTOS DE LOS MATERIAS PROPUESTOS QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN.

40 TARJETAS GPS PARA SINCRONIA C-26

TOTAL: \$519,680.00

40 TOPES DELIMITADORES MATERIAL CAUCHO DE 1.80 CM DE ALTURA 15 CM. DE ANCHO INCLUIYE TORNILLERIA.

TOTAL: \$53,360.00

3 SEÑALAMIENTOS DE DESTINO DE 220 X 140 CON SERIGRAFIA GRADO INGENIERIA, LA SERIGRAFIA SERA LA QUE VIALIDAD INDIQUE.

TOTAL: \$62,640.00

2 SEÑALAMIENTOS DE 61 X 61.

TOTAL: \$2,784.00

3 SERIGRAFIA PARA SEÑALAMIENTO DE DESTINO DE 220 X 140 GRADO INGENIERIA.

TOTAL: \$24,360.00

8

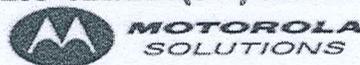
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

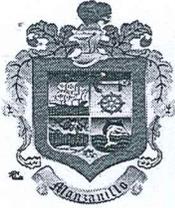
COSTO DE LA INVERSION: \$662,824.00

[Firma manuscrita]

CALLE ALPES # 301 C.P. 28238 TELFAX (314) 33-2-44-02 MANZANILLO, COL.



[Firma manuscrita]



**CONTRATO DE PROVEEDOR DE BIENES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. IR-07-2020**



**"ADQUISICION DE MATERIAL DIVERSO PARA REPARACIÓN DE
SEMÁFOROS UBICADOS EN DISTINTAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO
DE MANZANILLO, COLIMA.**

SEGUNDA.- MONTO DE LA COMPRA.- "El Proveedor", recibirá en pago la cantidad de **\$662,824.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 m.n.)** con el I.V.A. incluido, en una sola exhibición, previa a la factura que emita el propio proveedor, sin haber sido observada. Los precios señalados en la propuesta económica que se inserta, son considerados fijos en moneda nacional y serán inalterables hasta que concluya la relación contractual que se formaliza. El Proveedor no podrá agregar ningún costo extra durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA.- TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA: "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, en el Almacén general del Municipio de Manzanillo, con domicilio en avenida Juárez número 100, colonia Centro de esta ciudad, en los 3 (tres) días después posteriores a la fecha de firma del presente instrumento.

CUARTA.- Ambos contratantes, en cuanto a las **Condiciones de Pago, Tiempo y Vigencia**, se obligan en los siguientes términos:

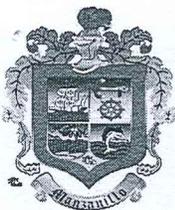
- a) en lo que se refiere a las condiciones de pago "**el Municipio**" en su carácter de "**Comprador**" y "**el Proveedor**", convienen que el pago será contado en una sola exhibición a contra entrega de los bienes, y previa entrega de la factura correspondiente en las instalaciones que ocupa la **Dirección de Adquisiciones**, ubicada en avenida Juárez número 100 tercer piso, colonia Centro, Manzanillo, Colima C.P. 28200. y mediante los formatos PDF y XML al correo adquisiciones@manzanillo.gob.mx

Los datos fiscales de "**el Municipio**" son:

- **Municipio de Manzanillo, Colima.**
- **Av. Juárez no. 100 colonia Centro, Manzanillo, Colima, C.P. 28200.**
- **Registro Federal de Contribuyentes MMC-8501014X0.**

- b) **VIGENCIA DEL CONTRATO.-** "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 11 de marzo hasta el 31 marzo de 2020.

SEXTA.- "**El proveedor**" se obliga a cumplir en todos sus términos, con su ofrecimiento establecido en sus propuestas, ya que en el supuesto de que no sea así, "**el Municipio**" en su carácter de "**el comprador**", podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad legal alguna de su parte y demandarla a su vez, por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.



CONTRATO DE PROVEEDOR DE BIENES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. IR-07-2020



"ADQUISICION DE MATERIAL DIVERSO PARA REPARACIÓN DE SEMÁFOROS UBICADOS EN DISTINTAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN. "LAS PARTES" aceptan que sí "el Municipio" considera que "el proveedor" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para "el Municipio", bastando para ello que lo comunique por escrito a "el proveedor".

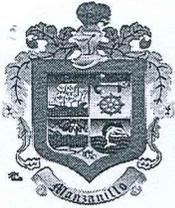
"El Municipio" podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si "el proveedor" no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
2. Si "el proveedor" es declarado en concurso mercantil.
3. Si se detecta por autoridad fiscal que "el proveedor" ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el Estado de Colima.
4. En general por cualquier otra causa imputable a "el proveedor" que lesione los intereses de "el Municipio".

DÉCIMA TERCERA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS. Las partes acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 numeral 5, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen en someterse a las Leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"LAS PARTES" Manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.



**CONTRATO DE PROVEEDOR DE BIENES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. IR-07-2020**



"ADQUISICION DE MATERIAL DIVERSO PARA REPARACIÓN DE SEMÁFOROS UBICADOS EN DISTINTAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

Leído del presente contrato por las partes que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la ciudad de Manzanillo, Colima., a los 11 (once) días del mes de marzo del 2020.



POR EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

C. GISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. DANIEL MENDOZA FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL

MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MIGUEL SALAZAR ABAROA
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES

POR EL PROVEEDOR:

C. ESPERANZA ÁVILA SALINAS

TESTIGOS:

C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

C. SERGIO PEREZ PINEDA
DIRECTOR GRAL. SEGURIDAD PÚBLICA
Y POLICIA VIAL